

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93**MADRID NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Belén Gómez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia, en sustitución, del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 794 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco José Sagone Cáceres, frente a “Desarrollos de Sistemas Tecnológicos Avanzados, Sociedad Limitada”, “Economía Consulting, Sociedad Limitada Profesional”, y “Lacroix Traffic, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, previa absolución de “Lacroix Traffic, Sociedad Anónima Unipersonal”, califico como improcedente la extinción contractual objeto de este proceso y declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a don Francisco José Sagone Cáceres con la empresa “Desarrollos de Sistemas Tecnológicos Avanzados, Sociedad Limitada”, a la que condeno a abonar al actor una indemnización de 22.400,52 euros, así como el importe de 62.174,37 euros en concepto de salarios de tramitación.

Asimismo, en su condición de administradora concursal, impongo a “Economía Consulting, Sociedad Limitada Profesional”, la obligación de estar y pasar por la precedente condena de “Desarrollos de Sistemas Tecnológicos Avanzados, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0049, oficina 3569, DC 92, número de cuenta 0005001274, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499000000 y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del “Concepto”, con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del “Banco Santander”, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 300,00 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos de Sistemas Tecnológicos Avanzados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/41.329/16)

